LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 14/2014
REPARACIÓN ESTRUCTURAL Y REORDENAMIENTO DEL SISTEMA SANITARIO Y SISTEMA DE INCENDIOS - PLURIANUAL
ADENDA N° 4 DEL CONTRATO N° 35/2014

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil quince, entre el **MINISTERIO DEL INTERIOR**, representado por el señor Ministro del Interior FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS y la firma **E2 S.R.L. INGENIERÍA**, con RUC Nº 80021108-1, domiciliada en la calle Herrera N° 3853 c/ Capitán Cañiza, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el Señor ERNESTO CAMILO ZARZA PAREDES, con Cedula de Identidad Nº 606.103, convienen en modificar el **Contrato N° 35/2014 de fecha [15-12-2014],** mediante la presente ADENDA, la cual pasa a formar parte integral de dicho Contrato suscrito entre las partes, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2014 para la "REPARACIÓN ESTRUCTURAL Y REORDENAMIENTO DEL SISTEMA SANITARIO Y SISTEMA DE INCENDIOS - PLURIANUAL"**, autorizada según **Dictamen A.J. N° 1331/15** de fecha 30 de diciembre de 2015 y **Resolución N° 636** de fecha 30 de diciembre de 2015, y de conformidad a lo establecido en el **Artículo 62° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" – Convenios Modificatorios en Obras Públicas** – el cual expresa: *"En caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.*
Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

CLÁUSULA PRIMERA
Las partes acuerdan ampliar la vigencia del Contrato Nº 35/2014 hasta el día 31 de diciembre de 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA
A los efectos de garantizar el Fiel Cumplimiento de la presente Adenda, el Proveedor deberá extender la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por el plazo que deberá exceder en 30 días lo establecido en la cláusula primera.

Esta Adenda al Contrato mencionado ut supra, forma parte integrante del contrato originario, por tanto las clausulas pactadas siguen vigentes en su totalidad y las partes se comprometen a respetarlas sin perjuicio del cumplimiento de los pactado y acordado.

En fe de lo cual, ambas partes actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, suscriben la presente ADENDA, en 2 (dos) ejemplares, debiendo remitirse una copia al proveedor y a las personas legítimamente interesadas.

ERNESTO CAMILO ZARZA PAREDES E2 S.R.L. INGENIERÍA PROVEEDOR	FRANCISCO JOSÉ DE VARGAS MINISTRO DEL INTERIOR CONTRATANTE